

Concejal

Jorge Duarte

Cel. 3108520484



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL

## ACUERDO No. 037 DE 2008

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DEL RIO SUAZA".

## EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SUAZA,

En uso de las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 9 del Artículo 313 de la Constitución Política y los Artículos 66 y 107 de la Ley 99 de 1993.

## CONSIDERANDO:

Que el Río Suaza, presenta hoy grandes estados de deterioro de contaminación y de balance hídrico – hidrológico no solo originados por la naturaleza, sino fundamentalmente por la acción humano de quienes habitamos este terruño que en nuestro afán productivo hemos destruido las márgenes de amortiguamiento natural que ha hecho desaparecer grandes extensiones de tierra fértil, propiedades y construcciones y amenaza con llevarse la vía nacional.

Que a pesar de los problemas ya referidos, el Río Suaza y sus márgenes siempre ha albergado un alto potencial turístico - recreativo a nivel regional

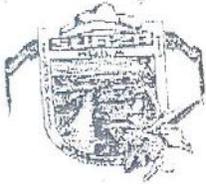
Que el Río Suaza es el afluente de mayor importancia para el aporte hídrico hacia el Río Magdalena y consecuentemente hacia la Represa de Betania y para el próximo proyecto del Quimbo.

Que las microcuencas de las quebradas tributarias principales y secundarias del Río Suaza, son ecosistemas estratégicos locales ya que surten los acueductos no solo del casco urbano, sino de acueductos rurales regionales y veredales. Microcuencas estas que presentan en unos casos similares características de degradación y alteración ambiental y en otros, estados más críticos que ya en la actualidad han disminuido en sus caudales hídricos aportantes debido a la excesiva presión de la gente del campo y de colonos.

Que la política ambiental colombiana consagrada en la Ley 99 de 1993 y establecida en el Sistema Nacional Ambiental –SINA, toma como fundamentos: El derecho a gozar de un ambiente sano, la protección de la diversidad e integridad de los recursos genéticos, su estudio e investigación su conservación, restauración, sustitución, manejo y aprovechamiento, así como la prevención y control de factores de deterioro, las sanciones imponibles y los mecanismos de reparación por los daños causados al medio ambiente en cualquier dimensión, que sustentan a su vez la Red de Parques Naturales Nacional.

Que la Constitución Nacional de 1991 declaró el derecho al medio ambiente sano como un derecho fundamental de los colombianos, al que están asociados los llamados derechos de tercera generación y los conexos, vitales para la supervivencia de los colombianos

Que en nuestro Municipio como en el resto del País el fenómeno del calentamiento de la atmósfera es el resultado de la acumulación de gases que impiden la salida del calor solar, elevándose la temperatura local. Estos gases, fundamentalmente anhídrido carbónico, son los que producen el llamado "efecto invernadero", tienen su origen no solo en la combustión del



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL

petróleo, carbono y gas natural, sino en la destrucción de la riqueza forestal como en el caso del Municipio de Suaza y las quemas en las veredas topográficamente altas como Alto Horizonte, La Palma, Alto Tablón; La Argentina, Avispero, Picuma, Picumita, San Calixto, entre otras.

Que el proyecto en referencia desde el ecoturismo es la mejor respuesta para responder a la problemática ambiental del Río Suaza y las Microcuencas afluentes, dada la acogida por parte de la comunidad nacional e internacional, gracias a nuestra posición geográfica dentro de nuestro País, que nos convierte en un municipio privilegiado para el desarrollo de esta actividad. Iniciativa que para garantizar un desarrollo armónico con la naturaleza, debe ser planificado, conservacionista y adaptado a los principios que sustentan el área de la Cuenca del Río Suaza, en nuestra jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

**ACUERDA:**

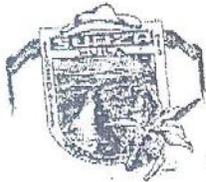
**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL MUNICIPAL.** Se crea el parque Natural Municipal del río suaza y se declara como zona de reserva ambiental las áreas de sus rondas, así como las quebradas que surten los principales acueductos del municipio de suaza, desde el sector de sus bocatomas hacia la zona de su nacimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ALINDERAMIENTO.** El Ecoparque Municipal del Río Suaza, se establece desde su nacimiento en el extremo sur - este del Departamento del Huila, en el Parque Nacional Cueva de Los Guácharos, en jurisdicción del Municipio de Acevedo hasta su desembocadura en el río Magdalena a la altura del Municipio de Guadalupe. El río, en el tramo explorado, a la altura del Municipio de Suaza, no presenta bajas temperaturas, tiene 13 grados de inclinación y una velocidad promedio de 3,5 km/h. Registra un caudal medio anual de 43,42 m<sup>3</sup>/seg, y un nivel medio de 116 cms. Las quebradas que surten los principales acueductos del municipio de suaza, desde el sector de sus bocatomas hacia la zona de su nacimiento

**PARAGRAFO 1º.** EL área declarada como parque Natural Municipal del Río Suaza y zona de reserva ambiental que incluye las áreas de sus rondas, también incluye las quebradas que surten los principales acueductos del municipio de suaza, desde el sector de sus bocatomas hacia la zona de su nacimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS.** La creación y declaración del parque Natural Municipal del Río Suaza y la zona de reserva ambiental que incluye las áreas de sus rondas, así como las quebradas que surten los principales acueductos del municipio de suaza, desde el sector de sus bocatomas hacia la zona de su nacimiento, tiene los siguientes propósitos:

1. Preservar la Cuenca del Río Suaza en la jurisdicción municipal, con miras a garantizar el suministro de agua en los acueductos urbano y rural, tanto para las generaciones presentes como futuras.
2. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio natural de nuestro municipio.
3. Promover la conservación y el manejo de los ecosistemas naturales y agro-ecosistemas por parte de la población suaceña.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL

4. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia de la declaratoria.
5. Incentivar la creación de investigaciones científicas, de acciones de educación ambiental, recreativas y ecoturísticas compatibles con el parque Natural Municipal del Río Suaza y la zona de reserva ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO: CONDICIÓN DE RESERVAS.** Tendrán la condición de "Reservas" para ser manejadas bajo un régimen especial, de conformidad con los fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área de influencia de la declaratoria, que se enuncia a continuación:

1. Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos del municipio y los que se adquieran en lo sucesivo, a título gratuito u oneroso con el mismo propósito.
2. Los predios que adquiera el municipio y el departamento en cumplimiento del mandato señalado en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993.
3. Los inmuebles que ingresen al patrimonio del Estado, como consecuencia de extinción de dominio.
4. Los predios privados, cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del parque Natural Municipal del Río Suaza y la zona de reserva ambiental, bajo la figura de "Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

**ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS DE RESERVAS.** Para el logro de los fines propuestos en las áreas de Reservas se podrán realizar las siguientes actividades:

1. Conservación: Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables y el paisaje, y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
2. Preservación: Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos al medio.
3. Recuperación y Control: son las dirigidas a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
4. Investigación: Se trata de desarrollar actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlos al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos naturales.
5. Educación: son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso y conservación de los recursos naturales.
6. Recreación: Son las actividades que tienen por finalidad propiciar esparcimiento aprovechando los recursos naturales.
7. Manejo de Agroecosistemas: Se relacionan a prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso y disfrute de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente existente.

**ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES ECOLÓGICAS DE LA PROPIEDAD.** En desarrollo de las funciones ecológicas asignadas a la propiedad por la Constitución Política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como parque Natural Municipal del Río Suaza y la zona de reserva ambiental, se deberán tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrán lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL

1. Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre el control de vertimientos y aplicación a de agroquímicos, fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
2. Se reforestarán y/o aislarán y se conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de guas, y demás zonas que por sus características se consideran de vocación forestal, de acuerdo con las indicaciones señaladas por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la CAM.
3. Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación de los recursos. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada sólo se tramitarán permisos domésticos, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la CAM.
4. La realización de las actividades enunciadas en el inciso anterior se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios de predios en el área de la zona de influencia de la declaratoria.

**ARTÍCULO SEPTIMO: AUTORIZACIONES.** La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje, que pretendan ejecutarse en el área de influencia directa del área de la zona de influencia de la declaratoria, requieren autorización por parte de las autoridades competentes Municipales, Departamentales o Regionales.

**ARTÍCULO OCTAVO: DIRECCIÓN DEL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DEL RIO SUAZA Y LA ZONA DE RESERVA AMBIENTAL.** La Dirección del parque Natural Municipal del Rio Suaza y la zona de reserva ambiental, estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.

**ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DEL RIO SUAZA Y LA ZONA DE RESERVA AMBIENTAL.**

1. Formular las políticas para el manejo del parque Natural Municipal del Rio Suaza y la zona de reserva ambiental, teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación y declaratoria.
2. Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, recreación y restauración.
3. Gestionar la cooperación inter - institucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en el parque Natural Municipal del Rio Suaza y la zona de reserva ambiental.
4. Realizar todas las demás actividades que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos de la creación y declaratoria del parque Natural Municipal del Rio Suaza y la zona de reserva ambiental.

**ARTÍCULO DECIMO: FINANCIACIÓN.** Para orientar la inversiones y obtener recursos financieros para la cofinanciación de proyectos en el área del parque Natural Municipal del Rio Suaza y la zona de reserva ambiental, y con el objetivo de la recuperación y conservación de la cuenca del Rio Suaza especialmente en la conservación del recurso hídrico, se adoptará lo señalado en el Artículo 111, el inciso 4º del Artículo 44 y el Parágrafo del Artículo 43 de la Ley 99 de 1993.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL

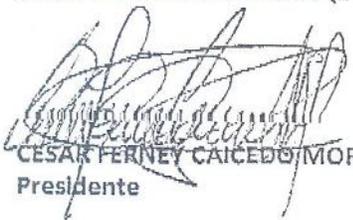
**ARTÍCULO UNDECIMO: ESTÍMULOS PARA LAS RESERVAS NATURALES PRIVADAS DE LA SOCIEDAD CIVIL.** Las reservas naturales privadas de la sociedad civil, que se encuentran en el área del parque Natural Municipal del Río Suaza y la zona de reserva ambiental, se regirán por lo dispuesto en los Artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 y los reglamentarios que expida el Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT.

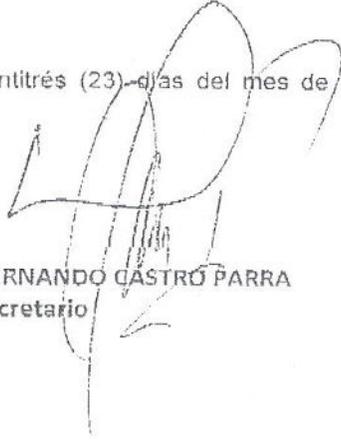
**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES.** Facúltese al señor Alcalde Municipal para que realice, celebre contratos o convenios y lleve a cabo la concertación con las comunidades y propietarios de predios ubicados en la influencia del parque Natural Municipal del Río Suaza y la zona de reserva ambiental, y realice las operaciones presupuestales a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

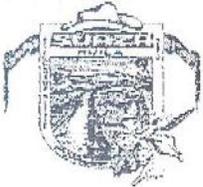
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero del año dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado\*en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de Dos Mil Ocho (2008)

  
CESAR FERNEY CAICEDO MORALES  
Presidente

  
HERNANDO CASTRO PARRA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 037 DE 2008

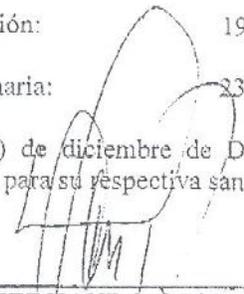
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DEL RIO SUAZA”

CONSTANCIA SECRETARIAL: El secretario General del Honorable Concejo Municipal de Suaza Huila, CERTIFICA, que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así:

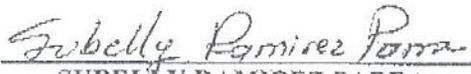
PRIMER DEBATE, En comisión: 19 de diciembre de 2008

SEGUNDO DEBATE, En plenaria: 23 de diciembre de 2008

REMISION: Hoy treinta (30) de diciembre de Dos Mil ocho (2008), remito el presente Acuerdo la Alcaldía Municipal para su respectiva sanción.

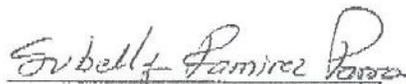
  
HERNANDO CASTRO PARRA  
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO: En la fecha para el despacho del Alcalde Municipal para su sanción correspondiente.

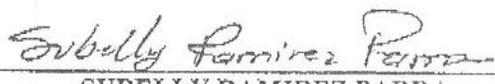
  
SUBELLY RAMIREZ PARRA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL: En el despacho de la Alcaldía Municipal se sanciona el presente Acuerdo hoy \_\_\_\_\_

  
JULIO CESAR DUARTE BAUTISTA  
ALCALDE MUNICIPAL

  
SUBELLY RAMIREZ PARRA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO: El secretario de Gobierno CERTIFICA: Que el presente acuerdo fue leído por bando en el día de hoy \_\_\_\_\_

  
SUBELLY RAMIREZ PARRA  
SECRETARIA DE GOBIERNO